



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°220/2016

En Santiago de Chile, a 29 de Marzo de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, doña **MAGDALENA MARÍA LORETO VALENZUELA BAUDRAND**, cédula nacional de identidad N°6.244.716-8, domiciliada en Av. Lo Recabarren N°6291, Depto. 642, comuna de Vitacura, en adelante **La Productora**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Corporación encarga a La Productora, la producción del **Sexto Festival Interescolar de la Voz**, a realizarse entre el **01 de Abril de 2016 y el 31 de Enero de 2017**, con la participación de alumnos de los colegios municipales y particulares de la comuna de Las Condes y Vitacura, cuya programación con las actividades a desarrollar constan en anexo, el cual pasará a formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** El objetivo de este Festival es continuar generando instancias de acercamiento entre adolescentes, apoderados, familias y los establecimientos educacionales de la comuna de Las Condes y Vitacura, velando por un espacio de sana competencia, recreación e incentivo por medio del desarrollo de las artes musicales, aumentando su autoestima, y así alentar a los futuros talentos de la voz para el país.

Asimismo, propende a incentivar a los profesores de música, a los centros de alumnos y a los directivos de las instituciones de educación al compromiso y al desarrollo de estas aptitudes en sus establecimientos, reconociendo y estimulando como comunidad a quienes los representan sobre un escenario.

**TERCERO:** Podrán participar todos los alumnos de los colegios de la comuna de Las Condes que estén cursando entre 7° año Básico y 4° año Medio (no profesionales en el área musical).

Las bases serán publicadas en la página web del festival [www.festivalafina.cl](http://www.festivalafina.cl) e impresas en la convocatoria a los colegios invitados.

**CUARTO:** Dentro de los servicios que prestará **La Productora** a cargo están:

- Entrega de la convocatoria con las bases a los colegios de Las Condes y Vitacura
- Entrega de afiches del Sexto Festival Interescolar de la Voz a los colegios de Las Condes y Vitacura
- Recepción de archivos MP3 y selección de los que participarán en los casting
- Realización de dos o más casting, según cantidad de participantes, con jurado competente
- Mantención constante de la página Web del Festival Afina
- Disponibilidad de una sala de Teatro para las dos semifinales
- Grabación de los 40 semifinalistas de la competencia
- Asesoría de vestuario, interpretación y elección de cada tema
- Jurados y animador para la dos semifinales
- Producción de la Gran Final en el Teatro Municipal de Las Condes
- Animador de la Final
- Díptico con el programa de la Final
- Show intermedio de la Final
- Jurado de la Final
- Interpretación y coreografías de los participantes en la Final
- Galvanos para los ganadores en la Final
- Invitaciones para la Final
- Señalética y publicidad
- Grabación de CD con las 15 canciones finalistas
- Cóctel para el jurado, animador, autoridades y productores

**QUINTO:** Los honorarios que pagará **La Corporación** a **La Productora** será la suma de **\$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos) brutos**, monto que se pagará en 10 cuotas iguales de \$4.000.000.- a contar del mes de Abril de 2016 y hasta Enero de 2017.

Previo al pago de los montos señalados, **La Productora** deberá entregar las boletas correspondientes junto a un informe del trabajo realizado, documentos que deberán ser visados por la Directora de Educación, el Coordinador de Extraescolar y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil del mes de que se trate mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente se pagará con cargo al **PADEM 2016 – Programa Extraescolar**.

**SEXTO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo cuarto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno para **La Productora**.



**M. LORETO VALENZUELA BAUDRAND**  
**PRODUCTORA**



**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.